



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955  
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
1955 AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO 2023

GH  
PP

## ACUERDO DE CONCEJO N° 45-07-2023-A-MDEA

El Alto, Veinticuatro de Julio de Dos Mil Veintitrés.

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 24 de julio de 2023; SOLICITUD N° 005-01-2023, de fecha 24 de Febrero de 2023, ingresado por el Teniente Gobernador - Sr. Pascual Alfredo Fiestas Ruiz; INFORME N° 573-07-2023-GPP-MDEA, de fecha 10 de Julio de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 293-07-2023-GAJ-MDEA, de fecha 17 de Julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; DICTAMEN N° 011-07-2023-CPPAyF/MDEA, de fecha 17 de julio de 2023, emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Finanzas; referente: **SUBVENCION ECONOMICA A FAVOR DE TENENCIA GOBERNACIÓN DE LA CALETA DEL ÑURO.**

### CONSIDERANDO:



**Que,** de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*", en coordinación con el artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que refiere que "*La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".



**Que,** en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. De conformidad con la norma acotada en su artículo 41° refiere que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



**Que,** con solicitud N° 005-01-23 de fecha 24 de febrero del 2023, representantes de la Tenencia Gobernación de la Caleta El Nuro- Los Órganos, se apersonan a esta comuna, precisando en el precitado documento, que con la finalidad de construir su primera Tenencia Gobernación en su comunidad y considerando sus pocos recursos económicos con que cuentan, es que solicitan a esta gestión municipal la donación de "MATERIAL: CEMENTO PARA TENENCIA GOBERNACION DE LA CALETA EL NURO Y/O APOYO ECONOMICO".

**Que,** mediante INFORME N° 573-07-2023-GPP-MDEA, de fecha 10 de julio del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, deriva la Certificación Presupuestal N° 0000000420 por el monto de S/500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) para apoyo económico para la Tenencia Gobernación de El Ñuro.

**Que,** a través del INFORME N° 293-07-2023-GAJ-MDEA, de fecha 17 de julio de 2023, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente la aprobación del Apoyo Económico por la suma de S/500.00 (Quinientos Soles con 00/100), a favor de la TENENCIA GOBERNACION DE LA CALETA DE EL ÑURO; con la finalidad de que compre materiales para la construcción de su primera Tenencia Gobernación en su comunidad.

**Que,** el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa "*Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

2023

con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, según el Artículo II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme el Artículo VII del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, en ese mismo cuerpo normativo el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley".

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 precisa "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal".

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Comejo Leon, Srta. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; y de acuerdo con el voto unánime adoptado en Sesión Ordinario de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SUBVENCION ECONOMICA**, por un monto de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), a favor de la Tenencia Gobernación de la Caleta del Ñuro, recaída en el Sr. Victor M. Pingo Flores – Fiscal Tenencia Gobernación El ÑURO, conforme al informe emitido por la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de El Alto y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
Abog. *[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO  
*[Firma]*  
Reedy Danicayan Palomino  
ALCALDE